

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO**

San Alberto - Cesar, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En consideración a los memoriales que anteceden, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 301 del Código General del Proceso, ténganse por notificados del presente trámite a los demandados Darlyn Andrés Perdomo Delgado y Consuelo Delgado Toscano, por conducta concluyente.

Una vez fenecido el término de traslado de la demanda, regresen las presentes diligencias al despacho para continuar con el trámite legal correspondiente.

De otro lado, y como quiera que obra en autos la comunicación remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta Norte de Santander, que da cuenta del registro de la medida de embargo decretada, se ordena el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 260-237494, de propiedad de la señora Consuelo Delgado Toscano.

Para tal efecto se comisiona con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre, subcomisionar y fijar honorarios al Juzgado Civil Municipal de Cúcuta, Norte de Santander (Reparto). Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

**NOTIFÍQUESE,**



**LIZETH GIL MORENO**

**Juez**